

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Que la consolidación de un Estado de Derecho y la garantía del bienestar colectivo es el objetivo transversal de las diferentes Dependencias de la Administración Pública del Estado de México, por lo que es necesario que el quehacer institucional se base en un marco jurídico multidimensional, que garantice las buenas prácticas de gobernanza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el cual tiene como objeto regular su organización y funcionamiento, así como establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas.

Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete, la cual tiene por objeto, entre otros, el monitoreo de los proyectos estratégicos de la administración pública, así como un análisis sistemático y riguroso de información estadística que contribuya a la definición de las políticas públicas de la Entidad, ello mediante una efectiva coordinación con dependencias, organismos, entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores público y privado.

Que el 22 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación Técnica del Gabinete, para adscribir orgánicamente dicha Coordinación a la Secretaría General de Gobierno.

Que derivado de lo anterior, se estima necesario que la Secretaría General de Gobierno actualice su Reglamento Interior para integrar a la Coordinación Técnica del Gabinete y referir que tendrá las atribuciones previstas en su Acuerdo de creación y sus respectivos modificatorios, así como su organización y funcionamiento estará previsto en su Reglamento Interior.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, Maestro Ernesto Nemer Alvarez.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII del artículo 4, las fracciones VI y VII del artículo 8, y se adiciona la fracción XXXIX al artículo 4, la fracción VIII al artículo 8, y el artículo 32 Bis al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Coordinación Administrativa;

XXXVIII. Coordinación de Planeación, Igualdad de Género y Apoyo Técnico, y

XXXIX. Coordinación Técnica del Gabinete.

...

Artículo 8. ...

I. a V. ...

VI. Coordinación de Planeación, Igualdad de Género y Apoyo Técnico;

VII. Unidad de Asuntos Religiosos, y

VIII. Coordinación Técnica del Gabinete.

Artículo 32 Bis. A la Coordinación Técnica del Gabinete le corresponde el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete y sus modificaciones.

La organización y funcionamiento de la Coordinación Técnica del Gabinete se establecerán en su respectivo Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-
RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**